

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Restitución: 2020-00644

De: *Carlos Raúl Zamora Narváez*

Contra: *Myriam Silva de Rojas, Belar Daniel Torres Parra y Sandra Milena Rojas Silva.*

En atención al poder que antecede otorgado por la demandada Myriam Silva de Rojas al letrado Andrés Leguisamo Melo y teniendo en cuenta que el canon 301 del Código General del Proceso establece que «*quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo*», ello a partir del «*día en que se notifique el auto que le reconoce personería*», el despacho, dispone:

1.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la demandada Myriam Silva de Rojas al abogado Andrés Leguisamo Melo.

2.- Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada Myriam Silva de Rojas.

Por secretaría, contabilícese el término con el que cuenta para contestar la demanda incoada en su contra y proponer excepciones.

Notifíquese,



Artemidoro Gualteros Miranda

Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **6 de abril de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 045**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37c375aa731fbf4afa30a89e20a914dec8f027c4118bbefbabfb5c80183b856**

Documento generado en 05/04/2021 08:19:18 AM